



San Andrés Islas, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88-001-4003-003-2023-00315-00
Demandante	OVERDO MYLES PUSEY
Demandado	CONROY PUSEY BERNARD, MILVA PUSEY POMARE, CLEMENTE FERNANDO PUSEY LEVER, STEPHANA PUSEY POMARE, y los señores LARDAN WEBSTER PUSEY, BEVERLY WEBSTER PUSEY Y ALMAIRA WEBSTER PUSEY EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ALICIA PUSEY POMARE, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	00077-2024

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, esto es, allegar el certificado de defunción de la señora ALICIA PUSEY POMARE, y los certificados emitidos por los distintos despachos judiciales, indicando si existe o no proceso de sucesión en curso de la finada Alicia, donde se pueda determinar con certeza quienes son sus herederos, con el fin de integrar debidamente la litis.

Por lo anterior, dado que es un requisito sine –qua non para su admisión, este Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE** la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **ARCHÍVESE** el presente asunto previa desanotación en el libro radicador y las plataformas electrónicas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b78f93d3f38543f3d840a6b13c9eca009062ea75b9a97b7e842e4e73c97746**

Documento generado en 05/02/2024 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>